



BASES DE SUBVENCIONES PARA PENSIONISTAS, FAMILIAS NUMEROSAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN

Artículo 1º.-Objeto y dotación presupuestaria.

1. La presente base tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para paliar la situación económica en la que se encuentran determinados colectivos en la actualidad, dada la presente crisis económica en la que nos hallamos inmersos, encontrando los mismos problemáticas para el pago del I.B.I. de su vivienda habitual. Dichos colectivos son los pensionistas, las familias numerosas y las personas en situación de desempleo de larga duración.

2. El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa ascienden a la cantidad de 15.000 €, establecido en el presupuesto municipal vigente.

Artículo 2º.-Requisitos de las personas beneficiarias.

Dada la naturaleza de la subvención, se exceptúan los requisitos establecidos en el art. 13 de LGS, precisando únicamente:

1-Ser pensionista, titular de familia numerosa o estar en situación de desempleo desde el 1 de enero hasta el 1 de septiembre, permitiéndose que hayan realizado actividad laboral y/o no estén inscritos en desempleo un máximo de 30 días en todo el periodo.

2-Estar empadronado en el municipio de Jumilla en el momento de publicación de estas bases y ostentarse al menos hasta la resolución de su expediente, en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, pudiendo ser persona beneficiaria, únicamente un o una componente de la unidad de convivencia, entendiéndose por unidad de convivencia todas las personas integrantes en la misma que estén empadronados en una misma vivienda.

3- Que la unidad de convivencia de la persona beneficiaria, sea propietaria o usufructuaria de una única vivienda en el territorio nacional, teniendo la misma el carácter de vivienda habitual. La persona beneficiaria de la subvención, no podrá poseer más bienes que la vivienda habitual, una plaza de garaje o cochera, trastero y/o bienes rústicos cuyo importe de IBI rústico no supere los 5 euros.

4-Ser sujeto pasivo del I.B.I en el año corriente en el que se solicita la ayuda, estando el mismo pagado.

5-Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con las Administraciones y con la Seguridad Social.

6-En todo caso, cumplir los demás requisitos establecidos en Ley General de Subvenciones.

7- El importe de la subvención será el 50% del importe de la cuota líquida anual de IBI del ejercicio correspondiente de la que sea obligado/a tributario la persona beneficiaria a subvencionar.

8.-No contar la unidad de convivencia de la persona beneficiaria con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad de convivencia supere los límites establecidos en el artículo 6º de las presentes bases.

Artículo 3º.- Compatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

A estos efectos, las personas interesadas deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud.



Artículo 4º.-Lugar, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en un modelo establecido en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el inicio del periodo voluntario de cobro del I.B.I. hasta el 1 de octubre del ejercicio corriente.

3. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observa que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 5º.-Documentación a presentar y justificación.

1-Junto a la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

-Certificado de pensiones, de la Seguridad Social.

-Fotocopia del N.I.F.

-Certificado Bancario del número de cuenta de la persona beneficiaria o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.

-En el caso de estar en situación de desempleo de larga duración, deberán aportar certificado actualizado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) que acredite que está en dicha situación, que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo y el importe de las prestaciones que percibe.

- En el caso de ser titular del carnet de familia numerosa, fotocopia compulsada del mismo.

2- Datos personales de todos los miembros de la unidad de convivencia, aportándose vidas laborales, certificados de renta, así como de pensiones en su caso.

3- Declaración responsable de la totalidad de ingresos de la unidad de convivencia, incluyendo bienes e inmuebles a nombre de los mismos, acompañada de los oportunos documentos justificativos.

4- Certificado de estar al corriente la persona beneficiaria de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 6º.-Órgano de tramitación, criterios de valoración y requisitos:

La instrucción, tramitación y valoración de las correspondientes solicitudes de subvención, así como la propuesta de Resolución provisional se efectuará por el Concejal de Servicios Sociales, previo informe elaborado por personal funcionario adscrito a tal Concejalía, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1- Que cumplan los requisitos de la convocatoria.

2- La suma total de ingresos de la unidad de convivencia obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de agosto no superen los límites que se relacionan a continuación:

Nº de personas empadronadas en la vivienda-límite de ingresos

-De 1 a 2 IPREM 2014 (a 12 mensualidades) x un coeficiente de 1,65 x 8 meses= 7.029,14 €

-De 3 a 4 IPREM 2014 (a 12 mensualidades) x un coeficiente de 1,8 x 8 meses= 7.668,16 €.

-Más de 4 IPREM 2014 (a 12 mensualidades) x un coeficiente de 2,4 x 8 meses= 10.224,21€.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

3- En principio, y salvo prueba en contrario, se darán por válidos los datos obrantes en el catastro Inmobiliario de la Región de Murcia para la comprobación del requisito de bienes inmuebles.

4- Respecto a la residencia habitual se verificará con los datos que figuren en el padrón de habitantes del Municipio de Jumilla.

5- Los requisitos de la convocatoria deberán reunirse en el momento de la solicitud.

Artículo 7º.-Órgano de resolución de las solicitudes.

La Resolución de la concesión, así como la resolución de los recursos que pudieran interponerse en su caso, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Dichos acuerdos se adoptarán a lo largo del ejercicio y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio en curso.

Artículo 8º.-Causas de denegación.

Serán causas de denegación de la ayuda solicitada:

1.-No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.-Ocultamiento o falsedad de datos.

3.- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestado asignado, para lo cual se atenderá al nivel de ingresos señalado por cada solicitante por unidad de convivencia y en caso de empate se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud de subvención en registro.

Artículo 9º.-Notificación, publicación y recursos:

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a las personas interesadas.

Contra los mencionados acuerdos podrá plantearse Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde la publicación o notificación.

Artículo 10º.-Pago.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de la ayuda concedida, mediante el ingreso en el nº de cuenta facilitado por el beneficiario.

Artículo 11º.-Publicidad.

Ordenar la publicación del extracto de estas bases en el B.O.R.M., así como el texto íntegro de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página Web, así como en la Concejalía de Servicios Sociales.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Anexo**SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PENSIONISTAS, FAMILIAS NUMEROSAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN. AÑO 2014.**

<input type="checkbox"/> PENSIONISTA	<input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA	<input type="checkbox"/> DESEMPLEADO LARGA DURACION	
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
Domicilio:	n°:	piso:	
CP 30520 Municipio: JUMILLA	Teléfono:		
NIF/NIE/Pasaporte:			
Declaro que mis ingresos del año 2014 (hasta el 31 de Agosto) son:		€	
DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
<i>Parentesco</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Edad</i>	<i>Ingresos</i>
Solicitante			

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse, autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, declaro:

- No percibir subvención de análoga naturaleza que supere el 100 % del impuesto.
- No haber rechazado oferta de empleo habiendo intentado trabajar.
- Estar al corriente de mis obligaciones fiscales y tributarias con todas las Administraciones y con la Seguridad Social.

Jumilla, a de de 2014

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero "Servicios Sociales" inscrito en la Agencia de Protección de Datos. La finalidad de dicho fichero es la gestión de los servicios sociales del Ayuntamiento. Así mismo, le informamos que sus datos podrán ser cedidos a otras administraciones públicas y cualquier otra cesión prevista en la Ley. El órgano responsable



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

del fichero es AYUNTAMIENTO DE JUMILLA y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es a "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA", domiciliada en C/Cánovas del Castillo, 35, 30520 Jumilla, 968716015, 968783453, info@jumilla.org.

DOCUMENTACION A APORTAR:

COMUN A TODOS LOS SOLICITANTES:

- Fotocopia del **D.N.I./N.I.E.** de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia** en el caso de existir menores.
- Recibo PAGADO del I.B.I.** del año 2014.
- Certificado de la cuenta bancaria** del titular
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias** del **BENEFICIARIO** (Agencia Tributaria de Cieza o Murcia, la solicitud Modelo 01 se puede descargar en internet www.agenciatributaria.es y el teléfono de Información tributaria: 901 33 55 33).
- Informe de situación de cotización** que acredite estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social del **BENEFICIARIO** (Tesorería de Cieza o Murcia, Teléfono 901 50 20 50 o Internet www.seg-social.es).

PARA DESEMPLEADOS:

- Justificante del SEPEE** (Servicio Público de Empleo Estatal) que acredite la **situación de desempleo desde enero de 2014** y certificado acreditativo de **si perciben alguna prestación o subsidio**. (C/Antonio Machado s/n o tfno.: 968 991 598)
- Vida laboral** de todos los adultos de la unidad familiar (Teléfono 901 50 20 50 o Internet www.seg-social.es).

PARA PENSIONISTAS:

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social** (CAISS) que acredite si el solicitante o algún miembro de la familia es beneficiario de alguna **pensión, prestación y su cuantía** (Jardín Rey D. Pedro)

PARA FAMILIAS NUMEROSAS:

- Fotocopia del título de Familia Numerosa**

OTROS:

- Justificantes de ingresos percibidos entre 1 de enero y 31 de agosto (nominas, rentas, contratos....)

Nota: los certificados de convivencia, catastrales, de prestaciones del Imás y de estar al corriente con las obligaciones fiscales Municipales se adjuntarán al expediente de oficio por el propio Centro de Servicios Sociales.